

Reglamento interno

del Trabajo de Fin de Grado

Aprobado por la Comisión Ejecutiva de la Junta de Gobierno en fecha 14.02.2024

Código: ---

Introducción

El presente reglamento tiene como finalidad establecer el marco normativo general que regule los Trabajos de Fin de Grado (en adelante, TFG) que se desarrollan dentro de los planes de estudio de grado que se imparten en el ámbito académico de UNIVERSITAT INTERNACIONAL DE CATALUNYA, FUNDACIÓ PRIVADA (en adelante UIC Barcelona); dejando sin efecto la normativa existente al respecto de 2012, a fin de actualizarla en base a la experiencia de estos once años y de las novedades legislativas de reciente promulgación sobre la cuestión.

Así, el Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias oficiales y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, fija en su articulado las reglas generales de los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos de grado. Entre esa normativa se contempla que dichos planes de estudio deberán contar, entre otros, con la elaboración y defensa pública del TFG, con la finalidad de comprobar el nivel de dominio de los conocimientos, competencias y habilidades por parte del estudiantado. A parte de lo indicado y del establecimiento del mínimo y máximo de créditos de los que se dispondrá para la calificación de los TFG, la normativa de aplicación no señala más reglas, siendo competencia de cada universidad la elaboración de las normas de desarrollo a seguir en los indicados planes de estudio de grado que estime más conveniente y, especialmente, dentro de ellos los TFG.

En consecuencia, y adaptándose en lo menester a la normativa legal de aplicación, este reglamento establece el marco general para todos los TFG que se elaboren en el ámbito institucional de UIC Barcelona; unifica los criterios y los procedimientos que aseguren y garanticen la máxima homogeneidad en la planificación, organización, diseño, ejecución, verificación y evaluación en esta materia, así como el formato y disponibilidad pública de los trabajos.

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Este Reglamento tiene por objeto establecer las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela/dirección, presentación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los TFG que se elaboren en desarrollan de los planes de estudio oficiales de grado que se imparten en el ámbito académico de UIC Barcelona.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación y desarrollo

1. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento se aplican a los TFG correspondientes a títulos universitarios oficiales de grado.
2. El presente reglamento ha de ser puesto necesariamente en relación y lo que fuera necesario con la restante normativa institucional de UIC Barcelona.
3. Cada Junta de Centro de facultad, instituto o escuela de UIC Barcelona podrá desarrollar los aspectos que regula este reglamento y adaptarlos a las especificidades de cada grado que imparta en su correspondiente ámbito académico. En todo caso, las normativas de desarrollo que se elaboren por las juntas de centro de UIC Barcelona no podrán entrar en contradicción con las directrices generales que en este reglamento se establecen y deberán ser públicas y constar en las guías docentes que se editen.
4. En el caso de títulos de grado de carácter habilitante para el ejercicio de una actividad profesional regulada, se estará en primer lugar a lo dispuesto en la normativa legal o reglamentaria que se establezca y, en segundo lugar, complementaria y subsidiariamente a lo dispuesto en el presente reglamento.
5. En el caso en que el título de grado no tenga carácter habilitante, pero sea requisito imprescindible para acceder a un título de máster universitario habilitante se estará en primer lugar a lo dispuesto en la normativa legal o reglamentaria que se establezca y, en segundo lugar, complementaria y subsidiariamente a lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 3.- Referencias introductorias

La alusión a cualquier persona o cargo que se mencione en este reglamento se entenderá referida a la persona o cargo concernido, con independencia del género que se utilice en su designación.

Artículo 4.- Concepto y naturaleza del TFG

1. El TFG es el trabajo realizado por el alumno de un grado, bajo la tutela de un tutor o cotutor y de un coordinador de Trabajos de Fin de Grado, en el que se compendia el dominio de los conocimientos, competencias y habilidades que se ha alcanzado por dicho alumno en el desarrollo del grado, y que son imprescindibles para la obtención del título oficial de que se trate.
2. Los TFG deberán ser realizados por el alumno de forma original, autónoma e individualizada (aunque en su preparación, los alumnos puedan participar en equipos). Se podrán realizar TFG de forma no individualizada siempre que esté previsto expresamente en la normativa de desarrollo que la respectiva Junta de Centro de facultad, instituto o escuela de UIC Barcelona establezca conforme al artículo 2.3 de este reglamento.
3. Los TFG se presentarán de forma escrita y con los materiales complementarios que se considere adecuados y se defenderán oralmente ante un tribunal evaluador; todo ello, de acuerdo con los procedimientos establecidos en las guías docentes correspondientes a cada grado.
4. Los TFG deberán realizarse durante la fase final del plan de estudios del grado correspondiente, y deberán ser presentados y defendidos públicamente para su evaluación final cuando se disponga de la constancia suficiente de que el alumno ha adquirido los conocimientos, competencias y habilidades necesarias para la obtención del título correspondiente al grado.
5. Los TFG que UIC Barcelona desarrolle en colaboración o en cooperación con universidades, instituciones o empresas podrán realizarse siempre que exista un convenio que regule el contenido de las obligaciones y derechos de cada una de las partes participantes.
6. Los alumnos que cursen estudios de grado con simultaneidad de estudios deberán presentar, en todo caso, un TFG por cada una de las titulaciones de grado que cursen.
7. El reconocimiento o transferencia de créditos derivados de TFG se regulará, en todo caso, por lo previsto en el Reglamento interno de reconocimiento y transferencia de créditos para enseñanzas de grados universitarios y por la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 5.- Matrícula

1. La matrícula del TFG se realizará en el plazo general de matriculaciones que establezca UIC Barcelona, mediante los trámites administrativos correspondientes y el abono de los precios y las tasas publicitadas, conforme a los créditos que, en cada caso, se tengan asignados por el plan de estudios concreto. Para realizar la matrícula del TFG será necesario que el alumno se matricule en el último curso de su plan de estudios de Grado y haber superado todas las asignaturas de los cursos anteriores o, en su caso, quedarle pendiente solo el 20 % de los créditos ECTS correspondientes a las asignaturas del curso inmediatamente anterior al último curso de su plan de estudios.
2. La matrícula dará derecho al alumno a presentarse a dos convocatorias de defensa del TFG, correspondientes al curso en que el alumno se haya matriculado. El alumno que no haya sido evaluado de su TFG en el curso académico, antes de las fechas establecidas en el calendario oficial para el cierre de las actas de TFG, deberá volver a matricularse en el siguiente curso académico. No obstante, las juntas de centro podrán establecer una convocatoria extraordinaria para aquellos alumnos que hayan superado todas las asignaturas del plan de estudios menos el TFG, y se matriculen de ese TFG en el curso siguiente. Las juntas de centro fijarán las condiciones en que se desarrollará la convocatoria extraordinaria.
3. De acuerdo con la normativa legal de aplicación, los TFG correspondientes a títulos oficiales de grado contarán con un mínimo de seis (6) créditos ECTS y un máximo de: veinticuatro (24) créditos para los títulos de 240 créditos, treinta (30) créditos ECTS para los títulos de 300 créditos y de treinta y seis (36) créditos ECTS para los títulos de 360 créditos. El número de ECTS necesarios para superar los TFG se hará constar en las respectivas guías docentes que regulen cada uno de los grados.

Artículo 6.- Tema y registro del TFG

1. El tema concreto de cada TFG se establecerá de común acuerdo entre el alumno y el director designado para dicho TFG, con la aprobación del coordinador general de Trabajos de Fin de Grado. El tema finalmente escogido deberá posibilitar que el alumno lo realice en el número de horas correspondientes a los créditos que el TFG tenga asignados en el plan de estudios del grado.
2. El alumno deberá registrar el tema del TFG mediante los trámites y aplicaciones que correspondan, una vez formalizada la matrícula.

Artículo 7.- Dirección del TFG

Cada TFG contará con un tutor o cotutores que, en todo caso, deberán ser docentes de UIC Barcelona (al menos uno en los supuestos de cotutoría), que se encargará de dirigir y orientar la labor del alumno en la preparación y realización del trabajo; de cuidar la calidad de los TFG.

La persona o personas designadas como tutor o cotutores se harán constar en la ficha del Plan de Actividad Docente (PAD) del profesor y será reconocida en los términos que correspondan.

Artículo 8.- Coordinación del TFG

Cada titulación de grado contará con un coordinador de Trabajos de Fin de Grado, que, en todo caso, deberá ser docente de UIC Barcelona y que se encargará de asignar los correspondientes directores a cada alumno; de aprobar la elección final del tema del TFG de cada alumno; de resolver cualquier duda que se pueda plantear por parte de tutores o cotutores en la realización de un TFG y, en su caso, de elegir los miembros de los tribunales evaluadores.

Artículo 9.- Normas generales de elaboración de los TFG

Cada Junta de Centro establecerá las normas particulares de los TFG de su propio ámbito; indicando la estructura, el calendario, la extensión máxima y mínima, las normas de estilo, la modalidad en que se realizará la defensa (presencial o no presencial), los criterios de evaluación y demás consideraciones que se estimen convenientes para la presentación de los trabajos.

En todos los casos, deberán tenerse en consideración las siguientes normas generales:

1. El TFG se adaptará a las prescripciones de presentación y defensa del trabajo que en cada momento UIC Barcelona establezca.
2. El TFG deberá ser original y de autoría del alumno.
3. El TFG podrá ser sometido, a criterio del tutor o tutores, previa a su defensa ante el tribunal evaluador, a un análisis de autoría mediante un sistema informático fiable, a fin de evitar cualquier hecho o circunstancia que afectase a su originalidad e impedir, en todo caso, situaciones de copia ilegal y/o plagio total o parcial. El resultado de este análisis se entregará al tutor o cotutores del TFG y al tribunal evaluador a fin de que, en cada caso, se adopten las prevenciones que correspondan. El coordinador de trabajos de fin de grado tendrá en consideración las similitudes con otras fuentes

para rechazar, en su caso, el TFG, sin perjuicio de aquellas actuaciones que puedan corresponder según la normativa legal y reglamentaria que sea de aplicación.

Artículo 10. Defensa del TFG

1. La defensa del TFG se realizará dentro del periodo que corresponda y cuando el alumno, a criterio del tutor o cotutores y por razón del avance de su trabajo, haya asumido los conocimientos, competencias y habilidades necesarias para la obtención del título correspondiente al grado.
2. Los alumnos que cursen programas de movilidad universitaria no necesitarán hacer defensa del TFG en UIC Barcelona, en aquellos casos que hayan realizado la defensa en la universidad donde se está cursando el programa de movilidad. En estos supuestos se estará a lo dispuesto por el Reglamento interno de reconocimiento y transferencia de crédito para enseñanzas de grado universitario.
3. La defensa del TFG se realizará ante un tribunal evaluador; que será designado por el coordinador de Trabajos de Fin de Grado y se compondrá, en todo caso, por tres miembros, de los cuales al menos uno deberá ser docente de UIC Barcelona. En ningún caso podrá ser miembro del tribunal evaluador el coordinador de Trabajos de Fin de Grado o el tutor o cotutores del TFG del que se vaya a evaluar. Excepcionalmente, si el número de TFG fuera superior durante un curso académico a 85 se podrá constituir el tribunal evaluador con dos miembros manteniéndose los requisitos de composición antes indicados.

En los tribunales evaluadores de tres miembros, estos designarán entre ellos un presidente, un secretario y un vocal. En los formados únicamente por dos miembros, estos designarán un presidente y un secretario.

4. La defensa del TFG será personal e individual de alumno y, en todo caso, pública. En los supuestos de TFG realizados de forma no individualizada se estará a lo previsto expresamente en la normativa de desarrollo que la respectiva Junta de Centro de facultad, instituto o escuela que UIC Barcelona establezca.
5. Atendido que los grados que imparte UIC Barcelona son en la modalidad docente presencial, la defensa del TFG se podrá únicamente realizar en forma presencial.

La publicidad de la celebración del acto de presentación y defensa tendrá lugar a través de los medios de que dispone UIC Barcelona para comunicar eventos académicos a su comunidad universitaria. Cualquiera podrá asistir presencial o telemáticamente a dicho acto, siempre que el contenido del TFG no esté sometido a restricciones con motivo de

acuerdos de confidencialidad con terceros suscritos con estos por UIC Barcelona y el alumno.

6. Las fases de la defensa del TFG serán establecidas con carácter previo en las guías docentes debiendo comprender en todo caso y como mínimo una fase de exposición del tema (que comprenderá los objetivos, la metodología, el contenido y las conclusiones) y una fase de preguntas que se llevarán a cabo por el tribunal evaluador.

Asimismo, se indicará al alumno, con carácter previo, el tiempo de que dispondrá para su exposición y el tiempo de preguntas por el tribunal evaluador.

7. Finalizada la defensa, el alumno deberá entregar una ejemplar del TFG en formato papel, y una copia en formato digital. En su caso, y en función del objeto del TFG, se podrá entregar en otro formato válido para esa titulación o materia.

Artículo 11. Evaluación y calificación

1. Los criterios de evaluación de los TFG se fijarán previamente y deberán hacerse constar en las guías docentes correspondientes.
2. La calificación de los TFG se realizará siguiendo los mismos criterios generales que se tienen establecidos para el resto de las asignaturas del plan de estudios del grado. No obstante, el tribunal evaluador tendrá en cuenta el contenido científico, la originalidad y el interés científico, la expresión escrita y la exposición oral.
3. Las deliberaciones del tribunal evaluador serán secretas y su calificación se llevará a cabo conforme a los criterios establecidos; la decisión final se adoptará por unanimidad o por mayoría simple, siendo esta siempre motivada.
4. La revisión de la calificación seguirá el mismo procedimiento establecido para el resto de las asignaturas del grado.
5. En los términos y formalidades que en cada caso correspondan, superado el TFG se depositará en los archivos de UIC Barcelona.

Artículo 12. Propiedad intelectual y propiedad industrial del TFG

El alumno, conforme a la normativa de aplicación, tiene derecho a que se le reconozca su autoría y demás derechos de propiedad intelectual sobre el documento de TFG y sobre cualesquiera otros trabajos previos de investigación que haya podido realizar; sin que la intervención del tutor o cotutores del TFG y/o el coordinador general de los Trabajos de Fin

de Grado y/o UIC Barcelona puedan considerarse una coautoría con derechos de propiedad intelectual, salvo que todos ellos acordasen otro régimen.

Se exceptúa de lo anterior, aquellos TFG cuya realización se enmarque, total o parcialmente, en un proyecto de investigación de UIC Barcelona con tercero o terceros, en el cual se incluya expresamente, como parte de un plan formativo, al alumno y a su TFG. Sin perjuicio de los acuerdos que se establezcan entre todas las partes implicadas, alumno incluido, sobre confidencialidad de los datos, informaciones o documentaciones que sean necesarias para dicho proyecto de investigación y, en su caso, de elaboración del TFG, el alumno no tendrá derecho alguno de propiedad intelectual o de propiedad industrial sobre el resultado, si bien tendrá la plena propiedad intelectual sobre el TFG y cualesquiera documentos y asimilados que sean inherentes a dicho TFG elaborados por el alumno.

En todo caso, el alumno, respecto a sus derechos sobre el TFG y documentación anexa, podrá establecer la cesión gratuita a favor de UIC Barcelona de los derechos de explotación (reproducción, distribución, comunicación pública y transformación) con carácter gratuito, sin exclusividad, por el periodo legalmente establecido hasta que los trabajos pasen a dominio público y en cualquiera de las modalidades de explotación.

Artículo 13. Grados universitarios con mención dual

En los supuestos en que el TFG se desarrolle dentro de un título universitario de grado que incluya, en los términos de la normativa vigente, una mención dual por complementarse el proyecto formativo con un tercero colaborador, el porcentaje total de los créditos académicos del plan de estudios de dicho grado incluirá el porcentaje correspondiente al TFG.

Artículo 14. Revisión y actualización del reglamento

El Reglamento y su contenido serán revisados y actualizados a propuesta de la Comisión Ejecutiva de la Junta de Gobierno, para adaptarlos al cumplimiento de los desarrollos normativos que puedan aprobarse y sean de aplicación y a lo que resulte de su aplicación práctica.

Disposición Transitoria Única

Sin perjuicio de la fecha de entrada en vigor del presente reglamento, esto es el día 14 de febrero de 2024, aquellos TFG que en esa fecha se encuentren en vías de realización y/o de evaluación, se registrarán por el Reglamento interno de Trabajo Final de Grado y Trabajo

Final de Máster Universitario, aprobado por la Comisión Ejecutiva de la Junta de Gobierno, de fecha 30 de julio de 2012.

Disposición Derogatoria Única

Desde la aprobación por la Comisión Ejecutiva de la Junta de Gobierno del presente reglamento, y salvo lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única anterior, queda derogado el Reglamento interno de Trabajos de Fin de Grado y Trabajos de Final de Máster Universitario aprobado por la Junta de Gobierno en fecha 30 de julio de 2012 y las normas de igual o inferior rango que contradigan el presente reglamento.

Modificaciones

Rev.	Fecha apr.	Motivo revisión
1	14/02/2024	Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre